



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 1 6 1 )

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Limonar 4-4 5-5 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia, y se modifica parcialmente la Resolución 1362 de 06 de agosto de 2015”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Limonar 4-4 5-5 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia, y se modifica parcialmente la Resolución 1362 de 06 de agosto de 2015"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1362 del 06 de agosto de 2015 *"Por la cual se asignan ciento diecinueve (119) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Limonar 4-4 4-5 en el municipio de Medellín - Antioquia"*, dentro de los cuales en los numerales 31 y 56 de dicho acto administrativo, se asignaron los siguientes Subsidios Familiares de Vivienda en Especie: hogar de la Sra. YORLADY VASQUES OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.130 y el hogar del Sr. LUIS EDUARDO ROCHA BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.952.018, respectivamente, los cuales fueron beneficiarios del proyecto Urbanización Limonar 4-4 5-5 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, los hogares mencionados en el considerando anterior presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda, las cuales fueron aceptadas por el Fondo Nacional de Vivienda mediante las Resoluciones No. 1892 de 29 de septiembre de 2015 y la Resolución 2691 de 02 de diciembre de 2015 respectivamente.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 1362 del 06 de agosto de 2015, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentran asignados los hogares renunciantes, de la siguiente manera:

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Limonar 4-4 5-5 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia, y se modifica parcialmente la Resolución 1362 de 06 de agosto de 2015"

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciaciones	Vr. definitivo Res
1362	06/08/2015	\$4.398.240.000	\$73.920.000	\$4.324.320.000

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renuncia en el proyecto Urbanización Limonar 4-4 5-5 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los primeros renglones de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 12 de junio del 2015, según Acta No. 278, en la cual se identificó una lista de espera de los cuales serán seleccionados los dos primeros renglones así: Hogar de la Sra. MARIA ARELIS DURANGO QUIÑONES C.C. 43.103.548; y hogar de la Sra. MARIA BERNARDA CORREA DE RUA C.C. 30.078.451, quienes cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Limonar 4-4 5-5 es de 60 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Treinta y Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos m/cte. (\$36.960.000)

t

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Limonar 4-4 5-5 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia, y se modifica parcialmente la Resolución 1362 de 06 de agosto de 2015"

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los dos (2) primeros renglones de la lista de espera según Acta No. 278 del 12 de junio de 2015 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Limonar 4-4 5-5 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO:** ANTIOQUI

**MUNICIPIO:** MEDELLIN

**PROYECTO:** URBANIZACIÓN LIMONAR 4-4 5-5

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	43103548	MARIA ARELIS	DURANGO QUIÑONES	URBANIZACIÓN LIMONAR 4-4 5-5
2	30078451	MARIA BERNANRDA	CORREA DE RUA	URBANIZACIÓN LIMONAR 4-4 5-5
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$73.920.000=</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente la Resolución No. 1362 del 06 de agosto del 2015, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por el valor de los subsidios familiares de vivienda en especie correspondiente a la renuncias, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncias	Vr. definitivo Res
1362	06/08/2015	\$4.398.240.000	\$73.920.000	\$4.324.320.000

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Limonar 4-4 5-5 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia, y se modifica parcialmente la Resolución 1362 de 06 de agosto de 2015"

**ARTICULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1362 del 06 de agosto del 2015 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO QUINTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO SEXTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Limonar 4-4 5-5 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTICULO OCTAVO.-** La presente resolución será notificada personalmente a los hogares beneficiarios del proyecto Urbanización Limonar 4-4 5-5 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia, relacionados en el artículo primero, en la forma prevista en el artículos 66 y Subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de encargo de gestión suscrito ente el Fondo Nacional de Vivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar- CAVIS UT, y publicada en el Diario Oficial,

2

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Limonar 4-4 5-5 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia, y se modifica parcialmente la Resolución 1362 de 06 de agosto de 2015"

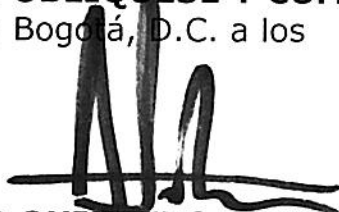
conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1., del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 ENE. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Rodolfo Martínez   
Revisó: Viviana Rozo / Lino Roberto Pombo 